

**ACTA DE LA SESION DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA,
CELEBRADA EL DIA 22 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

ASISTENTES:

D ^a . Pilar López Romero	1.	Ayuntamiento de Agrón
D. Torcuato Cabrerizo Fernández	2.	Ayuntamiento de Alamedilla
D. Salustiano Ureña García	3.	Ayuntamiento de Albolote
D. Antonio Agudo Huete	4.	Ayuntamiento de Alfacar
D ^a . Yolanda Fernández Morales	5.	Ayuntamiento de Atarfe
D. Germán Medina Talero	6.	Ayuntamiento de Calicasas.
D. Juan Francisco Lizana Escamilla	7.	Ayuntamiento de Cijuela
D. Samuel Román Camacho	8.	Ayuntamiento de Chauchina
D. Miguel Perez Izquierdo	9.	Ayuntamiento de Chimeneas
D. Juan Antonio Hurtado García	10.	Ayuntamiento de Cogollos Vega
D. Moisés Varela Sánchez	11.	Ayuntamiento de Colomera
D. Antonio Arrabal Saldaña	12.	Ayuntamiento de Escuzar
D. Jose Manuel Molino Alberto	13.	Ayuntamiento de Fuente Vaqueros
D ^a Patrocinio Manuel Ruano López	14.	Ayuntamiento de Gobernador
D ^a Maximiliano García Navarro	15.	Ayuntamiento de Guadahortuna
D. Jose Miguel Hita García	16.	Ayuntamiento de Guevejar
D. Antonio Jose Salazar Pérez	17.	Ayuntamiento de Illora
D ^a M ^a Pilar Jiménez Tortolero	18.	Ayuntamiento de Jun.
D. Pedro José Sánchez Ferrer	19.	Ayuntamiento de Lachar
D. Julio Manuel Pérez Ortega	20.	Ayuntamiento de Maracena.
D. Marco Antonio Pérez Mazuecos	21.	Ayuntamiento de Moclín
D. Francisco Javier Jiménez Árbol	22.	Ayuntamiento de Montejicar
D. Joaquín Carmona García	23.	Ayuntamiento de Nívar
D. Juan Antonio Fernández Vaca	24.	Ayuntamiento de Pedro Martínez
D. Roberto Carlos García Jiménez	25.	Ayuntamiento de Peligros
D. Jose Antonio Carranza Ruiz	26.	Ayuntamiento de Pulianas
D. Jose Enrique Medina Ramirez	27.	Ayuntamiento de Pinos Puente
D. Juan Cobo Ortiz	28.	Ayuntamiento de Santa Fe
D ^a Mónica Martínez López	29.	Ayuntamiento de Torrecardela
D. Antonio García Ramos	30.	Ayuntamiento de Valderrubio.
D. Maria del Carmen Ros Moreno	31.	Ayuntamiento de Vegas del Genil
D. Luis Miguel Ortiz Arévalo	32.	Ayuntamiento Ventas de Huelma
D ^a Eva M ^a de Unzúe Medina	33.	Ayuntamiento de Víznar



No asisten, la representante de la Fundación Maria Madrid y asiste por videoconferencia la Sr alcalde del Ayuntamiento de Ventas de Huelma, D. Luis Miguel Ortiz Arévalo.

Asimismo, se incorporan el representante del Ayto. de Guadahortuna en el punto 8.

Secretaria Accidental: D^a. Desiree Velazquez Triguero

Asiste igualmente Doña M^a Jose Mateos Ortigosa, (Gerente) y D. Manuel Hernández García (funcionario) del Consorcio para el Desarrollo de la Vega - Sierra Elvira.

Interviene el Sr. Presidente del Consorcio, D^o Antonio José Salazar Pérez, para dar la palabra al Sr Alcalde del municipio de Pulianas, D^o José Antonio Carranza Ruiz.

D^o José Antonio Carranza Ruiz, da la bienvenida a todos los asistentes al nuevo Ayuntamiento, agradeciendo a la Presidencia y Gerencia del Consorcio haber elegido Pulianas en esta ocasión que cuenta con espacio adecuado para poder celebrar la Asamblea.

En el Ayuntamiento de Pulianas, siendo las 10:00 horas del día 22 de febrero de 2024, se celebró Sesión General Ordinaria de la Asamblea con la asistencia de los miembros arriba indicados, al objeto de tratar los puntos incluidos en el siguiente Orden del día.

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) ACTIVIDAD DE CONTROL

PUNTO 1: DAR CUENTA RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

Se da cuenta por el Presidente del informe donde se relacionan los Decretos conforme establece el art. 42 del R.O.F.



PUNTO 2: DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE 202.

El Sr. Presidente da cuenta de los informes requeridos por la Ley 3/2004 y Ley 15/2010 resultantes de morosidad y periodo medio de pago correspondientes al 4º trimestre del 2023.

Informa que los informes que forman este expediente arrojan los siguientes datos:

El informe de la Intervención donde establece que concluido el 3º trimestre de 2023, no existe ninguna factura pendiente de registrar y aprobar y que ha sido remitido al Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo establecido y el informe de la Tesorería donde pone de manifiesto que el Consorcio tiene un PMP en el 4º trimestre de 2023 de 2,29 días.

El total de facturas pagadas han sido 1.009 facturas que suman un importe de 975.876,46 €.

El Sr. Presidente resalta que este indicador que se repite en todos los trimestres muestra la buena gestión económica del consorcio, estando muy por debajo del PMP establecido.

B) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 3: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sin producirse debate, el Acta de fecha de 28 de diciembre de 2023 es aprobada por UNANIMIDAD de todos los asistentes.

PUNTO 4: DELEGACIÓN COMPETENCIAS AYTO CHIMENEAS EN EL CONSORCIO SOBRE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS.

Se da cuenta del expediente que se está tramitando sobre la solicitud por parte del Ayuntamiento de Chimeneas, sobre la DELEGACIÓN de COMPETENCIAS en el Consorcio, en relación al Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, para lo cual se elaboró la Memoria del citado servicio por parte de Sercovira como empresa mixta del Consorcio Vega-Sierra Elvira y para el desarrollo de los siguientes servicios:

1. Recogida de la fracción resto de residuos sólidos urbanos.
2. Recogida de enseres domiciliarios.
3. Recogida selectiva (papel-cartón, vidrio y envases).
4. Limpieza de contenedores.
5. Mantenimiento y reparación de contenedores.



6. Servicios extraordinarios a demanda del ayuntamiento.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Chimeneas en sesión celebrada con fecha 1 de febrero de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Delegar en el CONSORCIO VEGA-SIERRA ELVIRA, al que este municipio pertenece, la gestión del servicio público de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos en los dos núcleos de población del municipio: Chimeneas y Castillo de Tajarja, para su prestación a través de SERCOVIRA, empresa mixta que presta el servicio en el ámbito territorial del Consorcio.

SEGUNDO. Dar traslado de certificación del presente acuerdo a la Entidad delegada Consorcio Vega Sierra Elvira, así como a la empresa que en la actualidad presta este servicio para su conocimiento y efectos, en especial, para su aceptación, por la Asamblea del Consorcio Vega Sierra Elvira y publicación en el BOP para su eficacia.

TERCERO. Facultar al Alcalde, D. Miguel Pérez Izquierdo, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Vista la documentación obrante en el expediente, sin producirse debate la Asamblea ACUERDA por UNANIMIDAD de todos los asistentes lo que sigue,

PRIMERO: ACEPTAR la delegación de competencias del Ayuntamiento de Chimeneas en el Consorcio para llevar a cabo la gestión del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos.

SEGUNDO: El citado servicio será desarrollado por el Consorcio de Vega Sierra Elvira a través de la empresa mixta creada por el propio Consorcio “Servicio de Recogida y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Consorcio – Vega Sierra Elvira, S.A. (SERCOVIRA)”.

TERCERO: El citado servicio se regirá por la Memoria Técnica del Servicio de Recogida de Residuos elaborada por SERCOVIRA e informada favorablemente por la empresa fiscalizadora del servicio PROMA, Proyectos de Ingeniería Ambiental, S.L; para lo no expuesto en la misma se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas, que rigieron la licitación y oferta de la empresa mencionada anteriormente.



CUARTO: La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO: Dar traslado de certificación del presente acuerdo al Ayuntamiento de Chimeneas, así como a la empresa que en la actualidad presta este servicio para su conocimiento.

SEXTO: Facultar al Presidente del Consorcio, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 5: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA-Expediente 59/2024.

Se da cuenta del procedimiento de “Contratación para la prestación del servicio de suministro de material de oficina del Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira.”, visto el Expediente,

Vista la documentación obrante en el expediente, sin producirse debate la Asamblea ACUERDA por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes lo que sigue,

PRIMERO. - Aprobar el Expediente de contratación para el suministro de los elementos del material de oficina del Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

SEGUNDO. - El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 92.415,91 € IVA incluido, con cargo a la partida del presupuesto en vigor 92000-22000 “Ordinario no Inventariable”.

El plazo de vigencia del contrato será de 3 años, contados desde el día siguiente a la formalización del mismo. El contrato podrá ser prorrogado anualmente por 2 años más, sin que en ningún caso el plazo del contrato, incluidas las eventuales prórrogas pueda superar los 5 años de duración.

TERCERO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación para el suministro de material de oficina en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, por procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 a 158, 159.4 y demás concordantes de la LCSP, llevándose a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación según lo dispuesto en el artículo 131 y los artículos 145 y 146 de la LCSP, y todo ello conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.



CUARTO. - Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

QUINTO. - Facultar al Presidente para la firma de cuanta documentación derive del expediente y dictar, en su caso, los actos de trámite necesarios para la continuación del procedimiento.

PUNTO 6: ORDENANZA REGULADORA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES APLICABLES AL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA-Expediente 369/2023.

Se da cuenta del expediente que se está tramitando sobre la Ordenanza Reguladora de Medidas Excepcionales aplicables al Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable.

Vista la documentación obrante en el expediente, sin producirse debate la Asamblea ACUERDA por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes,

PRIMERO. Aprobar Provisionalmente la Ordenanza Reguladora de Medidas Excepcionales aplicables al Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable como consecuencia de la sequía que queda redactada de la siguiente manera,

“” ORDENANZA REGULADORA DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES APLICABLES AL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE SEQUÍA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, la evolución del clima en todo el mundo y en España concretamente, nos dejan un panorama preocupante, con los efectos del cambio climático cada vez más presentes, subida de temperaturas medias, fenómenos meteorológicos cada vez más extremos, periodos de sequía más prolongados, afectación grave de los ecosistemas naturales, etc.- y las cada vez más delicadas condiciones de las diferentes fuentes de suministro de agua con las que contamos.

La Directiva de la Unión Europea 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, estableció un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política del agua, estableciendo la necesidad de velar por la protección de los ecosistemas acuáticos y promover el uso sostenible del agua a largo plazo.

En este mismo sentido, las «Orientaciones Estratégicas sobre agua y cambio climático», aprobadas por el Consejo de Ministros el 19 de julio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, parten de la premisa de que resulta indudable que durante los próximos años la gestión del agua



va a venir determinada por los impactos que el cambio climático va a provocar sobre las precipitaciones y las temperaturas, e indirectamente sobre el estado de los ecosistemas hídricos.

El Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir (Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre), prevé que el organismo de cuenca adopte medidas restrictivas del consumo aplicables a los abastecimientos urbanos dependiendo del estado de las fuentes de suministro.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Aguas Vega Sierra Elvira de 28 de diciembre de 2012 (B.O.P. núm. 249), el control y gestión del servicio de abastecimiento de agua potable de los municipios que integran el Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira corresponde a la sociedad de economía mixta Aguas Vega Sierra Elvira S.A., que conforme al artículo 73 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, puede imponer restricciones en el suministro del servicio cuando las circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen.

Es una realidad insoslayable que el agua es un recurso comprometido en al ámbito territorial de los municipios integrados en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira. Esta realidad se pone de manifiesto en momentos actuales en los que la escasez de lluvia ha generado una notable disminución del recurso superficial y subterráneo, sino en la constatación de la disminución del plazo cíclico con que se presentan los periodos de sequía.

Por ello, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira de acuerdo a la delegación de la competencia de los municipios integrados y en ejercicio de la misma conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de lo dispuesto en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprueba la presente Ordenanza cuyo objeto es dotar a los municipios integrados en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira que gestiona el Ciclo Integral del Agua a través de Aguas Vega Sierra Elvira S.A., de un instrumento jurídico reglamentario que permita la posibilidad de adoptar medidas excepcionales en momentos particularmente difíciles para el suministro de agua a la población. Se trata de establecer un marco de posibles medidas restrictivas entre las cuales poder escoger las que mejor cumplan con la finalidad de salvaguardar el abastecimiento de agua en función de la gravedad de la situación.

Las medidas restrictivas y las prohibiciones que se contemplan en la presente Ordenanza, serán de aplicación cuando el organismo de cuenca declare la situación de emergencia por sequía.

En virtud de lo anterior, y en el ejercicio de las competencias y de la potestad reglamentaria legalmente reconocida a las Corporaciones Locales, se instrumenta la presente Ordenanza, en la que se dispone lo siguiente:



CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el establecimiento de medidas restrictivas y sancionadoras de carácter excepcional, aplicables al abastecimiento de agua potable en situaciones de emergencia por sequía declaradas por el organismo de cuenca.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza abarca a todos los municipios que tienen delegada la gestión del Ciclo Integral del Agua en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

Artículo 3. Órganos competentes.

Decretada por el organismo de cuenca la situación de emergencia por sequía, el Alcalde de cada municipio a propuesta del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, mediante Bando, comunicará la aplicación de las medidas previstas en esta ordenanza.

El municipio asignará agentes de la autoridad a las tareas de vigilancia y control de cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza. Aguas Vega Sierra Elvira S.A. auxiliará al municipio en todo lo necesario para realización de dichas tareas.

Los usuarios del servicio de abastecimiento de agua estarán obligados a prestar toda la colaboración a las autoridades y a Aguas Vega Sierra Elvira S.A. al objeto de permitir la comprobación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Aguas Vega Sierra Elvira S.A. queda habilitada para la adopción de cuantas medidas y trabajos sean necesarios realizar para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

Medidas excepcionales, limitaciones y restricciones.

Artículo 4. Suspensión de suministro y control de los consumos.

Aguas Vega Sierra Elvira S.A., controlará los consumos domésticos, no domésticos y consumos municipales, en todos los municipios que tienen delegada la gestión del abastecimiento de agua potable en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, pudiendo imponer restricciones en el suministro conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, al objeto de garantizar:

- Que se haga un uso responsable del agua potable.*
- Cumplir con los objetivos de ahorro en el consumo de agua establecido por el organismo de cuenca en situación de emergencia por sequía.*



Artículo 5. Medidas de reducción de consumos.

Las siguientes medidas resultaran de aplicación desde que el organismo de cuenca declare la situación de emergencia por sequía y se mantendrán durante todo el tiempo en que permanezca declarada la situación de emergencia.

5.1 Prohibición de uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- *Riego de jardines, praderas, árboles, zonas verdes y deportivas de carácter público o privado.*
- *Riego y baldeo de viales, fachadas, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado.*
- *Llenado o rellenado de piscinas, fuentes, estanques, públicos o privados.*
- *De lavado de vehículos fuera de establecimientos autorizados.*
- *Cualquier otro uso no esencial.*

5.2 Clausura o cierre de instalaciones:

- *De fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre.*
- *Cierre de las llaves de paso de dependencias municipales fuera del horario laboral.*
- *Cierre de las llaves de paso de centros educativos fuera del horario lectivo.*
- *Corte de suministros donde se haya manipulado el contador medidor del consumo.*
- *Corte de suministros con fugas en instalaciones interiores localizadas entre el contador totalizador y el contador de suministro individual.*

CAPÍTULO III

Régimen sancionador

Artículo 6. Infracciones.

Se consideran infracción administrativa cualquier acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente ordenanza y disposiciones que se adopten en desarrollo de la misma.

Artículo 7. Calificación de las infracciones.

Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a la naturaleza de la limitación, medida o restricción infringida, a su repercusión, al perjuicio causado, a las circunstancias del responsable, al beneficio obtenido y a la reincidencia.

Artículo 8. Sanciones.

Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con multa cuya cuantía será la determinada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 9. Procedimiento sancionador.

Los procedimientos sancionadores por incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza, se iniciarán por levantamiento de atestado de la Policía Local o acta de inspección de Aguas Vega Sierra Elvira S.A.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta ordenanza, prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho; no obstante, si el daño no fuera inmediato, será la fecha de detección del daño, la inicial para el cómputo del plazo.



La imposición de las sanciones y la exigencia de responsabilidades, se harán mediante el correspondiente procedimiento sancionador con arreglo a la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.””

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios del Consorcio durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

PUNTO 7: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR DERECHO DE EXAMENE--expediente 274/2023

Se da cuenta del expediente que se está tramitando para la modificación del artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derecho de Examen.

Vista la documentación obrante en el expediente, sin producirse debate la Asamblea ACUERDA por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes,

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4º la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas, que queda redactado dicho precepto legal de la siguiente manera,

“Artículo 4º. Cuota

4.1-Cuotas.

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde a la plaza a cubrir según la siguiente escala:

<i>Subgrupo</i>	<i>Cuotas</i>
<i>A1, A2 y B</i>	<i>30 Euros</i>
<i>C1 y C2</i>	<i>20 Euros</i>



4.2-Bonificaciones.

Quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

4.3-Exenciones.

Estarán exentos del pago de la tasa por derecho de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del órgano competente.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, además, en un diario de los de mayor difusión de la comunidad autónoma, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

C) INFORMACIÓN GENERAL

PUNTO 8: INFORMACIÓN GENERAL

La Sra. Gerente traslada a todos los alcaldes/as presentes, la situación de diversos programas y procesos selectivos del Consorcio para que todos tengan conocimiento.

Informa sobre los Programas de Empleo y Formación concedidos por la Junta de Andalucía cuyo principal objetivo es la inserción laboral.



Los programas de los que informa son:

EPES.” Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo”, un programa de 2 años de duración y que va dirigido a personas con riesgo de exclusión social, demandantes de empleo y que tengan abierto su itinerario personalizado.

Se trata de un programa en el que los beneficiarios realizan prácticas profesionales en empresas cobrando 480€, durante 3 meses, con una relación laboral de 20 horas semanales.

Nos encontramos en el proceso selectivo para que comiencen el día 27 de febrero las 4 técnicas seleccionadas.

Otro programa ya puesto en marcha es el de “Proyectos Integrales para la Inserción Laboral”. Consiste en un programa de 18 meses destinado a personas con dificultades sociales con una atención mas personalizada para actuar como intermediarios entre estos y empresas. Este programa ya está en marcha con todo el personal seleccionado.

En el caso de los 8 Programas de Empleo y Formación concedidos informa que el Consorcio está llevando a cabo el proceso selectivo de 8 directores/as y 8 personas de apoyo administrativo. En este mes se va a seguir con la selección de monitores, orientadores y alumnos para los 8 programas.

El periodo de ejecución es de 12 meses y 14 de contratación de los directores.

Resalta que una vez seleccionado todo el personal, la Junta de Andalucía lo tiene que validar.

Por último, resalta que todas las selecciones que se llevan a cabo en el Consorcio se publican en el BOP, así como en la página web del Consorcio. Aclara que cuando estas selecciones hay ocasiones que se quedan vacantes y es cuando se hace una nueva selección a través de ofertas genéricas.

La Sra Gerente informa de lo expuesto y se presta para que cualquier duda o sugerencia de cualquier alcalde o alcaldesa se las hagan llegar.

El Sr. Presidente finaliza comentando que el Consorcio tiene como objetivo fundamental facilitar la vida a nuestros vecinos y vecinas, y por eso solicita y lleva a cabo cualquier tipo de ayuda, subvención.



El Sr. Alcalde de Maracena, Dº. Julio Manuel Pérez Ortega, solicita a la presidencia, que en los procesos selectivos de los talleres de empleo que se realicen en el municipio de Maracena, formen parte personal técnico del Ayuntamiento de Maracena.

El Sr Presidente aclara que se estudiara la propuesta realizada y se vera la posibilidad.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Colomera, D. Moisés Varela Sánchez, solicita información sobre como va el Proyecto de Recogida de Residuos Sólidos en relación a municipios pequeños así como de prórrogas del mismo.

La Sra. Gerente aclara que nos encontramos en la elaboración del procedimiento de licitación de la subvención ya concedida al Consorcio destinada a municipios de más de 10.000 habitantes que va a consistir en licitar el suministro de materiales destinados a la modalidad de quinto contenedor como la de puerta a puerta, así como la puesta en marcha de una campaña publicitaria para sensibilizar y concienciar a la población de esos cinco municipios.

Igualmente informa que el estado de la subvención solicitada, que afecta a municipios de menos 10.000 habitantes, ha finalizado el periodo de subsanación, y se encuentra a la espera de la publicación de resolución de concesión. En el momento que se produzca, se convocará a los alcaldes y alcaldesas para informarles, y así puedan decidir definitivamente la modalidad de recogida de su municipio.

NOTA ACLARATORIA A LA REALIZACION DEL ACTA

La Secretaria solo ha recogido en los debates un pequeño extracto, encontrándose la grabación integra de la totalidad del contenido de la Asamblea en el portal de transparencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, donde se puede acceder a través del siguiente enlace, www.consvega.com - Portal de Transparencia – Apartado B 6.



Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente siendo las 11:00 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

